

CONCHALI, 14 ABR 2022

DECRETO EXENTO N° 300

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 134 del 06.04.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 157 del 16.12.2021 de CORESAM; Resolución Exenta N° 2148 del 14.12.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio de fecha 08.11.21; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Convenio de transferencia para la ejecución del “PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS-COMPONENTE N° 1 MISIONES DE ESTUDIO 2021”, de fecha 08 de Noviembre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB,

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del programa “Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)”. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 574, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el programa antes mencionado.

De las Condiciones del Convenio.

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), consiste en formar a los médicos y Odontólogos regidos por la Ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes y productos del programa:

Componente 1: Misiones de estudio:

- **Objetivo Especifico:** Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la red.



El Servicio transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 38.083.324/- (treinta y ocho millones ochenta y tres mil trescientos veinte y cuatro pesos) suma que se destinara a financiar el componente N° 1.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio;
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de octubre de 2021, de acuerdo a la primera evaluación.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 Aportes afectados
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 2148 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – CORESAM.

Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Del 09/04/22
697542
08/04/22

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 134/2022

| | | |
|----------------|----|--|
| Pre-Obligación | 05 | |
|----------------|----|--|

| | | |
|------------|------------|------------|
| Día | Mes | Año |
| 06 | 04 | 2022 |

Identificación:

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| Nombre y/o Razón Social | RUT |
| Servicio de Salud Metropolitano Norte | 61.608.000-8 |

Documentación:

| Resolución Exenta | | Convenio | | Resolución Exenta SSMN | | OFICIO | | |
|-------------------|-------|----------|--|------------------------|------------|--------|------------|---------|
| Nº | Fecha | Nº | | Nº | Fecha | Nº | Fecha | Unidad |
| | | | | 2148 | 14/12/2021 | 157 | 16/12/2021 | CORESAM |

Descripción:

Aprueba "Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud-FENAPS-Componente N° 1 Misiones de Estudio 2021"

Imputación:-

| Cuenta | Denominación | Monto \$ |
|---------------|-------------------------------|------------|
| 05.03.006.002 | Aportes Afectados | 38.083.324 |
| 24.01.003.003 | Programas Especiales de Salud | 38.083.324 |



NICOLE FUENTES REYES
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/psm

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

09.04.22
11.42.16

ORDINARIO N° 157 /2021

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS 2021

Fecha: 16 de Diciembre de 2021

DE : **RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE**
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : **DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**


Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales aprueban convenios de Programa de Salud, año 2021, que se mencionan a continuación:

- Resolución Exenta N° 2148 del SSMN de fecha 14 de Diciembre de 2021 del SSMN que aprueba convenio Programa de Formación de Especialistas en el nivel de atención primaria de Salud – FENAPS – Componente N°1 Misiones de Estudio, Año 2021. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
- Resolución Exenta N° 2162 del SSMN de fecha 15 de Diciembre de 2021 del SSMN que aprueba convenio Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM/SAPU y refuerzo Campaña de Vacunación anti influenza, Año 2021. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

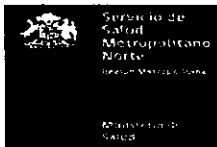


Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,




RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI

RFN/cfa
Distribución:
DAF Municipalidad de Conchali
Archivo Salud



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº1114

N.REF: 1175-2021



APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD -FENAPS- COMPONENTE Nº1 MISIONES DE ESTUDIO 2021 ENTRE EL SSMN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ"

RESOLUCIÓN EXENTA: 2148 +14.12.2021

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto Nº 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución Nº 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, en ese contexto se dicta la Resolución Exenta Nº 574, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo - conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria;
3. Que, ahora bien, por Resolución Exenta Nº 207, de 16 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2021, en donde se indica que a fin de garantizar la buena ejecución del programa, se asigna al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma de \$798.539.273 (setecientos noventa y ocho millones quinientos treinta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos) a distribuir entre las comunas pertenecientes a su jurisdicción;
4. Que, con fecha 31 de agosto de 2021 a través de la Resolución Exenta Nº 643, del Ministerio de Salud, se modifica la Resolución Exenta Nº 207, de 2021, ya citada, reasignando a este Servicio de Salud, la suma de \$88.397.363 (ochenta y ocho millones trescientos noventa y siete mil trescientos sesenta y tres pesos), de manera que el monto total para la ejecución del programa asciende a la suma de \$886.936.636 (ochocientos ochenta y seis millones novecientos treinta y seis mil

seiscientos treinta y seis pesos), a distribuir en las comunas que le corresponde por jurisdicción;

5. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentra contemplado en la Ley 21.289, del Presupuesto del Sector Público para el año 2021, partida 16, capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 y considera el incremento de la Ley 21.306. Asimismo, dejar establecido que esta distribución, no constituye, en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada Ley N° 21.289, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas;
6. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, que en lo particular tiene por objeto incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la red;
7. Que, se verifica además la existencia de los recursos para el desarrollo del componente, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 845, de 18 de noviembre de 2021, emitido por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
8. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE**, el "Convenio Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud -FENAPS- Componente N°1 Misiones de Estudio 2021 entre la I. Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS- COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO 2021"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 08 de noviembre de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

Es en ese sentido que surge la necesidad de disponer de un Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria (FENAPS), la que data del año 2007, con la finalidad de formar médicos en las especialidades de medicina interna, pediatría, obstetricia-ginecología y psiquiatría, de manera de mejorar la resolutiveidad de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) en poblaciones con índices de mayor vulnerabilidad y atender las nuevas exigencias que el desarrollo del recurso humano impone a la red asistencial de salud.

A lo anterior, agregar que el Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 y tiene como propósito contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley 19378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo - conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutive de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del Programa "Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS). Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 574, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa antes mencionado.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), consiste en formar a los médicos y odontólogos regidos por la Ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes y productos del programa:

COMPONENTE 1: MISIONES DE ESTUDIO

- **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la red.

COMPONENTES Y PRODUCTOS DEL PROGRAMA

| COMPONENTE | PRODUCTO |
|------------------------------------|---|
| Misiones de Estudio de 3 a 6 años. | Médicos y Odontólogos de la Atención Primaria formados en especialidades básicas financiadas por el Programa. |

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Se efectuarán una evaluación durante el año:

Evaluación del componente Misiones de Estudio:

Nómina de reemplazos becados incluyendo, nombre, Rut y horas contratadas

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Así mismo el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

| COMPONENTE | PRODUCTOS ESPERADOS | META | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
|--------------------------------------|------------------------------|------------|-------------|--------------------------------------|
| COMPONENTE 1: Misiones de Estudio | Profesionales Categoría A | Dicotómico | SI/NO | Nómina de contratos de reemplazos |

QUINTA: De los Montos Comprometidos

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$38.083.324 (treinta y ocho millones ochenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos)** suma que se destinará a financiar el componente N°1 de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre Médico | Año Ingreso | RUT | Especialidad | Universidad | Arancel | Sueldo Reemplazo | N° de Meses | Total |
|---------------------------------------|-------------|--------------|---------------------------|----------------|-------------|------------------|-------------|--------------|
| Macarena Francisca De la Maza Córdova | 2021 | 17.406.193-9 | Obstetricia y Ginecología | Del Desarrollo | \$7.672.142 | \$1.894.920 | 6 | \$19.041.662 |
| Natalia Ana Belleon Iñiguez | 2021 | 25.258.326-2 | Pediatría | De Chile | \$7.672.142 | \$1.894.920 | 6 | \$19.041.662 |
| | | | | | | | | \$38.083.324 |

Se deja expresa constancia que el desglose de los recursos asignados es la siguiente:

- a) Remuneraciones profesionales reemplazante: \$ 22.739.040.-
- b) Por concepto aranceles y matrícula: \$15.344.284.-

Asimismo, la Municipalidad, por el presente Instrumento, mandata al servicio para que utilice la suma de \$15.344.284.- para el pago de matrículas y aranceles de las universidades en relación a los profesionales individualizados.

Los recursos a que se refieren los párrafos precedentes, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio;
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de octubre de 2021, de acuerdo a la primera evaluación.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reintegrados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la

Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. GUILLERMO HARTWIG JACOB, DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2021.

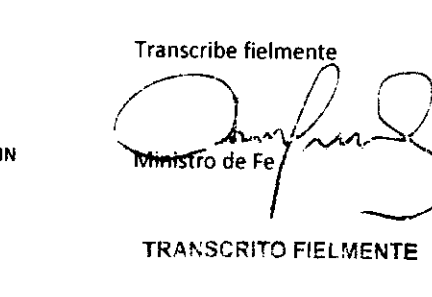
3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

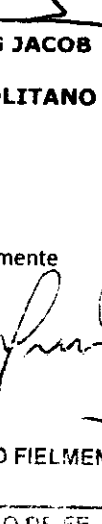



DIRECTOR
GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- I. Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

Transcribe fielmente


Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE Página 5 de 5
RENE ZAMORA MORENO



Subdirección de Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria de Salud
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

CONVENIO
"PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD-FENAPS- COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO 2021"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 08 de noviembre de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

Es en ese sentido que surge la necesidad de disponer de un Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria (FENAPS), la que data del año 2007, con la finalidad de formar médicos en las especialidades de medicina interna, pediatría, obstetricia-ginecología y psiquiatría, de manera de mejorar la resolutivez de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) en poblaciones con índices de mayor vulnerabilidad y atender las nuevas exigencias que el desarrollo del recurso humano impone a la red asistencial de salud.

A lo anterior, agregar que el Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 y tiene como propósito contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley 19378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo - conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutivez de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del Programa "Formación de Especialistas en

27
08/11/21

el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS). Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 574, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa antes mencionado.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), consiste en formar a los médicos y odontólogos regidos por la Ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes y productos del programa:

COMPONENTE 1: MISIONES DE ESTUDIO

- **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la red.

COMPONENTES Y PRODUCTOS DEL PROGRAMA

| COMPONENTE | PRODUCTO |
|------------------------------------|---|
| Misiones de Estudio de 3 a 6 años. | Médicos y Odontólogos de la Atención Primaria formados en especialidades básicas financiadas por el Programa. |

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Se efectuarán una evaluación durante el año:

Evaluación del componente Misiones de Estudio:

Nómina de reemplazos becados incluyendo, nombre, Rut y horas contratadas

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Así mismo el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

ccy
CFA

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

| COMPONENTE | PRODUCTOS ESPERADOS | META | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
|--------------------------------------|------------------------------|------------|-------------|--------------------------------------|
| COMPONENTE 1: Misiones de Estudio | Profesionales Categoría A | Dicotómico | SI/NO | Nómina de contratos de reemplazos |

QUINTA: De los Montos Comprometidos

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$38.083.324 (treinta y ocho millones ochenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos)** suma que se destinará a financiar el componente N°1 de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre Médico | Año Ingreso | RUT | Especialidad | Universidad | Arancel | Sueldo Reemplazo | N° de Meses | Total |
|---------------------------------------|-------------|--------------|---------------------------|----------------|-------------|------------------|-------------|--------------|
| Macarena Francisca De la Maza Córdova | 2021 | 17.406.193-9 | Obstetricia y Ginecología | Del Desarrollo | \$7.672.142 | \$1.894.920 | 6 | \$19.041.662 |
| Natalia Anabel Leon Iñiguez | 2021 | 25.258.326-2 | Pediatría | De Chile | \$7.672.142 | \$1.894.920 | 6 | \$19.041.662 |
| | | | | | | | | \$38.083.324 |

Se deja expresa constancia que el desglose de los recursos asignados es la siguiente:

- a) Remuneraciones profesionales reemplazante: \$ 22.739.040.-
- b) Por concepto aranceles y matricula: \$15.344.284.-

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al servicio para que utilice la suma de \$15.344.284.- para el pago de matrículas y aranceles de las universidades en relación a los profesionales individualizados.

Los recursos a que se refieren los párrafos precedentes, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio;
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de octubre de 2021, de acuerdo a la primera evaluación.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

060

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reintegrados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.


**RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**


**GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



Subdirección de Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria de Salud
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

CONVENIO
"PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD-FENAPS- COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO 2021"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 08 de noviembre de 2021 entró el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

Es en ese sentido que surge la necesidad de disponer de un Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria (FENAPS), la que data del año 2007, con la finalidad de formar médicos en las especialidades de medicina interna, pediatría, obstetricia-ginecología y psiquiatría, de manera de mejorar la resolutivez de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) en poblaciones con índices de mayor vulnerabilidad y atender las nuevas exigencias que el desarrollo del recurso humano impone a la red asistencial de salud.

A lo anterior, agregar que el Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 y tiene como propósito contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley 19378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo - conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutivez de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del Programa "Formación de Especialistas en

CSA

el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS). Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 574, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa antes mencionado.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), consiste en formar a los médicos y odontólogos regidos por la Ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes y productos del programa:

COMPONENTE 1: MISIONES DE ESTUDIO

- **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la red.

COMPONENTES Y PRODUCTOS DEL PROGRAMA

| COMPONENTE | PRODUCTO |
|------------------------------------|---|
| Misiones de Estudio de 3 a 6 años. | Médicos y Odontólogos de la Atención Primaria formados en especialidades básicas financiadas por el Programa. |

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Se efectuarán una evaluación durante el año:

Evaluación del componente Misiones de Estudio:

Nómina de reemplazos becados incluyendo, nombre, Rut y horas contratadas

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Así mismo el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

| COMPONENTE | PRODUCTOS ESPERADOS | META | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
|--------------------------------------|------------------------------|------------|-------------|--------------------------------------|
| COMPONENTE 1: Misiones de Estudio | Profesionales Categoría A | Dicotómico | SI/NO | Nómina de contratos de reemplazos |

QUINTA: De los Montos Comprometidos

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$38.083.324 (treinta y ocho millones ochenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos)** suma que se destinará a financiar el componente N°1 de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre Médico | Año Ingreso | RUT | Especialidad | Universidad | Arancel | Sueldo Reemplazo | N° de Meses | Total |
|---|-------------|--------------|------------------------------|-------------------|-------------|------------------|-------------|--------------|
| Macarena Francisca De la Maza Córdova | 2021 | 17.406.193-9 | Obstetricia y Ginecología | Del Desarrollo | \$7.672.142 | \$1.894.920 | 6 | \$19.041.662 |
| Natalia Anabel Leon Iñiguez | 2021 | 25.258.326-2 | Pediatría | De Chile | \$7.672.142 | \$1.894.920 | 6 | \$19.041.662 |
| | | | | | | | | \$38.083.324 |

Se deja expresa constancia que el desglose de los recursos asignados es la siguiente:

- a) Remuneraciones profesionales reemplazante: \$ 22.739.040.-
- b) Por concepto aranceles y matricula: \$15.344.284.-

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al servicio para que utilice la suma de \$15.344.284.- para el pago de matrículas y aranceles de las universidades en relación a los profesionales individualizados.

Los recursos a que se refieren los párrafos precedentes, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio;
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de octubre de 2021, de acuerdo a la primera evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reintegrados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ


GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



